



**República de Colombia**  
**Departamento de Córdoba**  
**Alcaldía de San Bernardo del Viento**

Nit:800096804-9

**DECRETO No. 0154**

Marzo 12 del 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN DESCANSO COMPENSADO CON OCASIÓN A LA TEMPORADA RELIGIOSA DE SEMANA SANTA, Y SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – CORDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**El Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba**, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3, del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 770 del 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 y de conformidad con el concepto 17581 de 2019, el Jefe de la entidad está facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.1, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 del 2021, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.1 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.



**República de Colombia**  
**Departamento de Córdoba**  
**Alcaldía de San Bernardo del Viento**

Nit:800096804-9

La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal"

Que la Administración Municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba, conforme a la norma en cita opta por permitir el disfrute de descanso compensado para la generalidad de empleados de la planta de personal de la misma, necesariamente atendiendo a la compensación del tiempo a que hay lugar, esto en aras de propiciar actividades orientadas al bienestar y fortalecimiento de espacios de satisfacción laboral, personal y familiar, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios públicos.

Que por ende, resulta procedente adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Alcaldía de San Bernardo del Viento – Córdoba, con el fin de compensar el día 27 de marzo del 2024, posibilitando así la integración del servidor público con su familia en las fechas correspondientes a la temporada de semana santa que tiene como fin la realización de actividades religiosas, por lo que se establecerá para los siguientes días del mes de marzo el siguiente horario:

ITEM	DIA	HORARIO	COPENSADO
1	Viernes 15 de marzo	7:00 A.M. - 12:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	1 HORA
2	Lunes 18 de marzo	7:00 A.M. - 12:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	1 HORA
3	Martes 19 de marzo	7:00 A.M. - 12:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	1 HORA
4	Miércoles 20 de marzo	7:00 A.M. - 12:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	1 HORA
5	Jueves 21 de marzo	7:00 A.M. - 12:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	1 HORA
6	Viernes 22 de marzo	7:00 A.M. - 12:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	1 HORA
7	Martes 26 de marzo	7:00 A.M. - 1:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	2 HORA
<b>TOTAL HORAS COMPENSADOS</b>			<b>8 HORAS</b>

Que, para el efectivo cumplimiento de lo estipulado en el presente decreto, se hace necesario la debida socialización pertinente a la comunidad general y su debida publicación y divulgación en el Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**



**República de Colombia**  
**Departamento de Córdoba**  
**Alcaldía de San Bernardo del Viento**

Nit:800096804-9

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar un (1) días de descanso compensado para los empleados públicos de la Administración Municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba, con ocasión a la temporada de semana santa 2024, previa recuperación laboral, el día descanso es 27 de marzo del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar temporalmente el horario laboral de los servidores públicos de la administración municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba, habilitando como jornada especial de trabajo, para la efectiva recuperación del tiempo estipulado acorde al descanso compensado que se autoriza de la siguiente manera:

ITEM	DIA	HORARIO	COPENSADO
1	Viernes 15 de marzo	7:00 A.M. - 12:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	1 HORA
2	Lunes 18 de marzo	7:00 A.M. - 12:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	1 HORA
3	Martes 19 de marzo	7:00 A.M. - 12:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	1 HORA
4	Miércoles 20 de marzo	7:00 A.M. - 12:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	1 HORA
5	Jueves 21 de marzo	7:00 A.M. - 12:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	1 HORA
6	Viernes 22 de marzo	7:00 A.M. - 12:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	1 HORA
7	Martes 26 de marzo	7:00 A.M. - 1:00P.M 2:00PM. 6:00P.M	2 HORA
<b>TOTAL HORAS COMPENSADOS</b>			<b>8 HORAS</b>

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el primero (1) abril del 2024, y el mismo deberá ser publicado en la página web del Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba, en la Cartelera Municipal y demás medios de divulgación para su conocimiento por toda la ciudadanía.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba, a los doce (12) días del mes de marzo del 2024.

**NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Eliany Palencia Fajardo. Prof. Univer.  
Reviso: Roger Marquez. Asesor Externo.